REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-**2020-00416-**00
DEMANDANTE:	YILVER DIAZ BELTRAN
DEMANDADOS:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Una vez realizado el control de la admisión correspondiente a la presente demanda, mediante auto de fecha trece (13) de abril del 2021, siendo **notificada en estados** el día quince (15) de abril del año 2021, fue inadmitida, corriendo el traslado correspondiente a la parte demandante, a fin de que procediera al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Revisado el correo institucional del despacho y el Sistema de Gestión Judicial-Nueva Consulta Jurídica-, la parte demandante allegó documentación con el fin de subsanar la demanda, dentro de los términos legales, sin embargo, no lo hizo atendiendo las condiciones indicadas en el auto admisorio, pues allí se le solicitó:

> *"-Se ADECUARÁ el poder y el libelo genitor en lo que respecta al nombre de la codemandada, el que deberá coincidir plenamente con el Certificado de Existencia y Representación aportado.*
> *-Se AJUSTARÁ el acápite rotulado "PRUEBA TESTIMONIAL", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.*
> *-Se INDICARÁ por qué razón se cita en los fundamentos fácticos que "PROTECCIÓN S.A., NO le explicó NI le informó la importancia del RETRACTO ni de manera verbal ni escrito y que tenía derecho al mismo", cuando la demanda se dirige en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.".*

Empero no se pronunció respecto a los requerimientos precedentes, y solo arribó dos constancias de notificación de la demanda a las partes codemandadas del día 21 de abril de 2021.

En atención a esa razón, el despacho RECHAZA la demanda y se ordena su archivo, previa las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1353ca2765e81437f1497f287a4eebdcc6169c51bb5d972fbbda0461cc7c7ec

Documento generado en 01/09/2021 12:49:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica